VISTO:

La nota del Sr. Solaro Mauricio Sebastián, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Nº 906/2022 de fecha 31 de Octubre de corriente, se aprobó la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta con compactación y pavimento, formada por los frentistas de calle Ponciano Jacinto Zaragoza, entre calle Marcos Laferrara y René Favaloro, manzana Nº 633.

Que el contribuyente Solaro Mauricio Sebastián, solicita ser incorporado al mencionado Consorcio, ya que al momento de la confección de la carpeta correspondiente no fue informado, motivo por el cual no tuvo la posibilidad de expresar su conformidad y optar por la forma de pago que le resulte más apropiada.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal entiende que es lógico y factible el pedido del frentista, por lo que dispone hacer lugar al mismo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DECRETA:

- Art.1º.- Dispónese la incorporación a la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta con compactación y pavimento, formada por los frentistas de calle Ponciano Jacinto Zaragoza, entre calle Marcos Laferrara y René Favaloro, manzana Nº 633, aprobada por Decreto Nº 906/2022, de fecha 31 de Octubre de 2022, al frentista Solaro Mauricio Sebastián, titulares del inmueble Registro Nº 12.180.
- <u>Art.2º.-</u> Establécese que la fecha de vencimiento de la primer cuota, para cancelar la obra, es el 15 de Diciembre de 2022.
- <u>Art.3º.-</u> Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

<u>Art.4º.-</u> Pásese copia al Área de Administración Fiscal y Tributaria y a la Oficina de Catastro, a sus efectos.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.